

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 5 de Junio de 2014

SECRETARIA GENERAL

Nº 5256

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 8,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LV EDICION DE 20 PAGINAS

Tel.(02920)422862- 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 20)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 4954

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- *Objeto.* Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación: a) un inmueble ubicado en la localidad de General Fernández Oro, nomenclatura catastral 03-2-B-006-10, plano caract. 600/68, protocolizado al Tomo 84, Folio 98, que se determina como Lote M-1, con una superficie de 7 ha, 29 a 99 ca, 26 dm2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 348, Folio 38 como Finca 5010. Todo según informe nº 1783/14 del RPI, cuyas medidas definitivas estarán sujetas a la mensura que deberá efectuarse, con todo lo construido, plantado y adherido al suelo y b) los equipos muebles de comunicación, operación y transmisión de la Radio LU19 que se detallan en el anexo I a la presente.

Artículo 2º.- *Destino:* En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados a ser aportados como capital a "Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado", para la puesta en marcha de una señal radioemisora.

Artículo 3º.- *Sujeto expropiante plazo:* Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta ley, quien para ejercer tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio en el plazo de un año, contando desde su entrada en vigencia.

Artículo 4º.- *Previsión del gasto:* Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, por parte del Estado Provincial, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2014. A tal fin, el Ministerio de Economía deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuestos.

Artículo 5º.- *Normas aplicables:* La Ley General de expropiaciones de la provincia A nº 1015 y su reglamentación.

Anexo I

Inventario de Bienes Muebles

- a) Un (1) gabinete de transmisor integrado por los siguientes componentes:
1. Equipo walmar electrónica modelo FO500.

2. Equipo DBX 1 project microphone procesor 286.
3. Equipo modelo PCL 505 asociates transmitter STL moseley aunal.
4. Equipo de transmisor enlace de programa Adema.
5. Equipo motorola 6m 300.
6. Equipo de paralelos (con dos líneas) sin marca.
7. Equipo DBA PP48 systemas paralelos (con dos líneas).
8. Equipo PB 40-PATCH BAY.
9. Equipo S-1000 digital ON AIR. Profesional broadcast console. DBA systems PSA 1000 amplifier.
10. Equipo modificador DE AF. Tramec modelo AA-AC.
11. Equipo de distribución potencia 1 y 2.
12. Equipo de satélite scientific atlanta power VU comercial digital.

- b) Tres (3) consolas DBA 5900 DIGITAL ONAR PROFESIONAL BROADCAST CONSOLE.
- c) Un (1) equipo de híbrido KIT HEC TELEPHONE HY BRID MODEL HT 700.
- d) Un (1) equipo de híbrido DBA SYSTEMS MTH 7500 MODULER TELEPHONE HIBRID.
- e) Una (1) consola de micrófonos R2004 8MIC/LINE más 4 estéreos line WARFEDALER PRO.
- f) Demás equipos de transmisión, micrófonos, auriculares, reproducción, cables y receptores afectados actualmente a las operaciones de LU19, de manera directa y necesaria para su funcionamiento.

Artículo 6º.- *Vigencia:* La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Leg. Sergio Ariel Rivero, Vicepresidente 1º a/c de la Presidencia de la Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2014.
Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 599

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro (4954).

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Julián Horacio Fernández Eguía, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY Nº 4955

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- *Objeto.* Se modifica el inciso f) del artículo 2º de la ley D nº 2584, el que queda redactado de la siguiente manera:

"f) Laboral: En el marco de la Ley de la Función Pública, cuando se produzcan vacantes en el ámbito de la administración pública, ya sea la administración central como la descentralizada, entes autárquicos o empresas del Estado, tendrán prioridad para cubrir dicha vacante, siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos para el puesto de trabajo de que se trate.

Asimismo cuando los beneficiarios identificados en el artículo 1º de esta ley revistan como agentes de la administración pública, centralizada, descentralizada, entes autárquicos o empresas del Estado, serán ascendidos automáticamente a la categoría máxima del escalafón en el que revistan, a partir de la entrada en vigencia de esta ley".

Artículo 2º.- *Entrada en vigencia.* La presente ley entra en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Leg. Sergio Ariel Rivero, Vicepresidente 1º a/c de la Presidencia de la Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 600

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos cincuenta y cinco (4955).

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Julián Horacio Fernández Eguía, Secretario Legal y Técnico.

LEY N° 4956

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se crea una Comisión Legislativa Especial Investigadora por la Memoria, Verdad y Justicia a los fines de investigar, estudiar, desentrañar y esclarecer la actuación de aquellos actores económicos que interesadamente promovieron y/o facilitaron los delitos de sangre en la Provincia de Río Negro, apoyando la ejecución del plan criminal de la última dictadura a cambio de beneficios del Gobierno.

Artículo 2°.- La comisión creada por el artículo 1° de la presente se constituirá conforme las disposiciones del artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y, a los efectos de garantizar el cumplimiento de su cometido, funcionará durante todo el período de Sesiones Ordinarias del año 2014, conforme lo determinado por el artículo 134 de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida por el artículo 1° de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
- Requerir informes a organismos públicos o privados.
- Requerir la declaración de personas.
- Requerir el nombramiento de asesores, investigadores o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario, la Comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Leg. Sergio Ariel Rivero, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Héctor Marcelo Mango, Ministro de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO N° 601

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos cincuenta y seis (4956).

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Julián Horacio Fernández Eguía, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 4957

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de la ley J n° 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Leg. Sergio Ariel Rivero, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 602

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos cincuenta y siete (4957).

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Julián Horacio Fernández Eguía, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 4958

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Prorroga por doce (12) meses a contar desde el 30 de abril de 2014, la vigencia de la ley P n° 4063.

Artículo 2°.- Se amplía durante el año 2014 la suspensión en el pago de créditos provinciales afines a la producción dispuesta por el artículo 1° de la ley E n° 4409, con idénticos alcances a los establecidos en dicha norma. El pago de las cuotas correspondientes a los años en los que opere la suspensión, se efectuará sucesivamente a continuación del último año del crédito original.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Leg. Sergio Ariel Rivero, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 603

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos cincuenta y ocho (4958).

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Julián Horacio Fernández Eguía, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 4959

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se prorrogan a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1° de la ley P n° 4160 "Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Unica de Residencia Permanente".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Leg. Sergio Ariel Rivero, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 604

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos cincuenta y nueve (4959).

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Julián Horacio Fernández Eguía, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 4960

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se establece el día 12 de julio de cada año como el "Día Provincial de la Mujer Petrolera", en memoria de todas las mujeres que dejaron su vida en la actividad petrolera y establece un espacio de reflexión sobre los derechos de la mujer en este ámbito laboral y social.

Artículo 2°.- Se establece como lugar de conmemoración de dicha fecha la ciudad de Catriel, por ser pionera en la actividad petrolera.

Artículo 3°.- La presente debe ser incorporada a la ley D n° 2259 en la ocasión prevista por el artículo 3° de la ley K n° 4734.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Leg. Sergio Ariel Rivero, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 605

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos sesenta (4960).

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Julián Horacio Fernández Eguía, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 4961

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se crea la "Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche", integrada por:

- Dos (2) funcionarios representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, designados por el señor Gobernador, uno de los cuales estará a cargo de la Presidencia de la Comisión.
- Dos (2) legisladores provinciales, uno (1) por la 1° minoría y uno (1) por la 2° minoría.
- Dos (2) funcionarios representantes del Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche, uno de los cuales ejercerá la Vicepresidencia.
- Dos (2) concejales municipales de San Carlos de Bariloche.
- Un (1) representante de Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.).
- Un (1) representante de Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.).

- g) Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche.
- h) Un (1) representante de la Universidad Nacional de Río Negro.
- i) Un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2°.- Funciones, competencias.

Entre las principales funciones y competencias de la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial se mencionan:

- a) Colaborar en todo lo referido al proceso de expropiación de tierras (Ley A n° 1015 y Decreto n° 1325/75), posesión certificada del dominio del inmueble, mensura y plano de deslinde.
- b) Asistir al Poder Ejecutivo de la provincia en todas las tareas referentes al desarrollo del Parque Productivo Tecnológico Industrial de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- c) Llevar adelante las acciones y gestiones para lograr, entre otras, las siguientes tareas:
- 1) Sobre el proyecto: Posesión certificada del dominio del inmueble. Tipo de agrupamiento a crear y denominación del mismo. Mensura y deslinde del predio en parcelas. Aptitud hidráulica. Planos de accesos-conectividad vial. Plano de calles internas de circulación. Estudio urbano y determinación de usos acordes con la actividad. Informe de factibilidad de provisión de servicios. Proyecto de infraestructura interna. Presupuesto y cronograma de obras del proyecto. Evaluación del impacto ambiental conforme requisitos de normativa vigente.
 - 2) Entidad promotora del proyecto: Denominación y forma jurídica. Organigrama, misión y funciones. Reglamento Interno de Funcionamiento. Presupuesto. Flujo de fondos proyectado. Fuentes de financiamiento.
 - 3) Metodología para la selección de empresas: Definición del perfil productivo del agrupamiento. Criterios de evaluación y tabla de ponderación. Campaña de promoción del proyecto. Procedimiento administrativo para el ingreso y tratamiento de las solicitudes hasta la firma del contrato. Formularios para la manifestación de interés y presentación del proyecto. Modelo de contrato, alquiler/venta.
 - 4) Herramientas para la comunicación institucional: Logo del agrupamiento. Folletería. Página web.

Artículo 3°.- Consejo Consultivo. La Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial, podrá convocar para el tratamiento de temas específicos, a referentes de los sectores científicos, técnicos, laborales, empresarios y de organizaciones no gubernamentales involucrados en el tema, conformando temporalmente un Consejo Consultivo, a tales efectos. Dicho Consejo Consultivo será presidido por el Presidente de la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial, que reglamentará su funcionamiento.

Artículo 4°.- La Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial dictará su reglamentación interna de funcionamiento y será asistida por una Secretaría Permanente, cuyo personal y medios necesarios para su funcionamiento serán provistos por el Estado Provincial.

Artículo 5°.- La Comisión gestionará ante los gobiernos nacional, provincial y municipal y ante otros organismos el presupuesto necesario para llevar adelante acciones, investigaciones, asesoramiento, etcétera, que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°.- Los miembros de la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial no gozarán de remuneración alguna.

Artículo 7°.- La Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche cesará en sus funciones haciendo entrega al municipio del diseño de parque que elabore conforme el artículo 2° de la presente, el que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal para su puesta en vigencia.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Leg. Sergio Ariel Rivero, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 606

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos sesenta y uno (4961).

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Julián Horacio Fernández Eguía, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 4962

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Los habitantes de la Provincia de Río Negro que pertenezcan al Pueblo Mapuche, gozan de asueto administrativo el día anterior y de feriado los días correspondientes a la celebración Wiñoy Tripantu o Año Nuevo.

Artículo 2°.- Se establece feriado el día 12 de octubre de cada año y asueto administrativo el día anterior en conmemoración del Wixa Xipan -rogativa por los caídos-.

Artículo 3°.- Quedan comprendidos en la presente todos los agentes que se desempeñen en relación de dependencia del Estado Provincial y que pertenezcan al Pueblo Mapuche.

Artículo 4°.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Gobierno, quien reglamentará la presente dentro de los ciento veinte (120) días de su sanción.

Artículo 5°.- Se invita a los municipios, organismos nacionales y entidades empresariales a adherir a la presente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Leg. Sergio Ariel Rivero, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 607

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos sesenta y dos (4962).

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Julián Horacio Fernández Eguía, Secretario Legal y Técnico.

LEY N° 4963

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Se declara patrimonio histórico y cultural provincial y de interés social al primer edificio municipal de la ciudad de Río Colorado que funcionó en el paraje Buena Parada, actualmente barrio que lleva el mismo nombre, individualizado según nomenclatura catastral como 09-1-F-162.

Artículo 2°.- La Secretaría de Cultura tramitará ante la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, la inclusión del edificio citado en el artículo 1°, en los alcances de la ley nacional n° 12665.

Artículo 3°.- La presente declaración debe ser incorporada a la ley F n° 156 de Monumentos, Lugares y Patrimonio Histórico de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° de la ley K n° 4734.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Leg. Sergio Ariel Rivero, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 608

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos sesenta y tres (4963).

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Julián Horacio Fernández Eguía, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 4964

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 4° de la ley K n° 4621 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- *Integración.* El Comité será integrado por seis (6) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que demuestren experiencia y conocimiento del tema y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los últimos dos (2) años y dos (2) miembros del Poder Legislativo. Tanto los miembros de organismos de derechos humanos, como los representantes del Poder Legislativo, deberán acreditar integridad ética, compromiso con los valores democráticos y poseer una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios los principios de representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

Los miembros titulares del organismo que determine el Comité, podrán percibir un emolumento, en función de su dedicación y en el marco de la asignación presupuestaria que determine la Legislatura.

La Secretaría Ejecutiva tendrá la dedicación completa y percibirá una remuneración equivalente a la de un Director de Comisiones”.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 5° de la ley K n° 4621, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- *Duración. Cese de funciones.* La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por única vez.

En caso de renuncia o cese por muerte o por incompatibilidad con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o el cumplimiento de los objetivos del Comité o por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme o por incurrir en notoria negligencia en el cumplimiento de sus deberes del cargo, el Comité solicitará se arbitre el mecanismo establecido en el artículo 6° para su reemplazo.

En el caso de los representantes del Poder Legislativo, cesarán como miembros del Comité al finalizar el período de su función si éste se produjera antes de los cuatro (4) años”.

Artículo 3°.- Se modifica el artículo 6° de la ley K n° 4621, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°.- *Mecanismo de selección.* La Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura habilitará un registro de inscripción de postulantes presentados por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a los efectos de constituir el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la promulgación de esta ley y por el plazo de sesenta (60) días hábiles, el que se reabrirá cada cuatro (4) años para la renovación de los mandatos y para completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros.

Posteriormente, se integrarán al registro de inscripción, los representantes propuestos por el Poder Legislativo.

Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y de la legislación vigente en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados en el Boletín Oficial por escrito y de modo fundado.

La Comisión de Derechos Humanos, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con la integración del Comité para su tratamiento por la Legislatura”.

Artículo 4°.- Se modifica el artículo 14 de la ley K n° 4621, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- *Autonomía-Patrimonio.* El Comité tiene autonomía funcional y depende financiera y administrativamente de la Legislatura. El patrimonio del Comité se integrará con:

- a) Los créditos que anualmente determine la Ley de Presupuesto.
- b) Todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, gastos para funcionamiento, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título de entidades oficiales -nacionales o extranjeras- entidades privadas u organismos internacionales.
- c) Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo o que pueda serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Artículo 5°.- Se modifica el artículo 15 de la ley K n° 4621, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15.- *Presupuesto.* Anualmente el Comité elevará a la Legislatura un proyecto de presupuesto de hasta el 1% del presupuesto de la Legislatura y no menor del 0,5% para su funcionamiento, antes del 10 de noviembre en el que hará constar sus necesidades para el año siguiente.

Con las correcciones que considere, la Legislatura lo incorporará al presupuesto del Poder Legislativo”.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Leg. Sergio Ariel Rivero, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Héctor Marcelo Mango, Ministro de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO N° 609

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos sesenta y cuatro (4964).

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Julián Horacio Fernández Eguía, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 4965

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro rememora y celebra cada día 4 de marzo, en el contexto del desarrollo de los acontecimientos ocurridos la semana del 7 de marzo de 1827 durante el intento de invasión por parte del Imperio del Brasil al Fuerte del Río Negro, el más austral de las Provincias Unidas del Río de la Plata; el choque de armas producido en las playas de la margen sur del río, a la altura del hoy denominado “Pescadero”, en el Balneario El Cóndor.

Artículo 2°.- Se incluyen en los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades, contenidos y propuestas pedagógicas vinculadas a los acontecimientos ocurridos la semana del 7 de marzo de 1827 durante el intento de invasión por parte del Imperio del Brasil al Fuerte del Río Negro, haciendo mención al choque de armas producido en las playas de la margen sur del río el día 4 de marzo de 1827.

Artículo 3°.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado provincial, entes descentralizados y empresas con participación estatal, dispondrán día no laborable para el personal con asiento en la capital provincial, todos los 7 de marzo en conmemoración a la gesta librada en 1827.

Artículo 4°.- Se invita al Gobierno municipal de la ciudad de Viedma a adherir a la presente norma.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Leg. Sergio Ariel Rivero, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Héctor Marcelo Mango, Ministro de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO N° 610

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos sesenta y cinco (4965).

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Julián Horacio Fernández Eguía, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 4966

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Se instituye en la Provincia de Río Negro el “Día del Estudiante Solidario” a conmemorarse el día 8 de octubre de cada año, en homenaje a los estudiantes del Colegio Ecos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en un viaje solidario al Chaco sufrieron un gravísimo accidente sobre la Ruta Nacional n° 11 en el que perdieron la vida nueve alumnos y una docente.

Artículo 2°.- El día 8 de octubre de cada año, en todos los establecimientos de nivel medio de la Provincia de Río Negro, se deben realizar debates, charlas y actividades didácticas.

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos es autoridad de aplicación de la presente y determina los alcances, contenidos, extensión y demás aspectos que hagan a la implementación de dicha jornada.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Leg. Sergio Ariel Rivero, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Héctor Marcelo Mango, Ministro de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO N° 611

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos sesenta y seis (4966).

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Julián Horacio Fernández Eguía, Secretario Legal y Técnico.

LEY N° 4967
La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

CAPITULO I
CONCEPTOS Y ALCANCES

Artículo 1°.- El ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas en la Provincia de Río Negro en todas las modalidades, ámbitos y niveles de los subsectores de salud, queda sujeto a las disposiciones de la presente y su reglamentación.

Artículo 2°.- Los Técnicos en Emergencias Médicas tienen formación superior terciaria o universitaria y están debidamente entrenados científica, técnica y tecnológicamente para ejecutar labores prehospitalarias de soporte vital básico y soporte vital avanzado, y actuar ante situaciones ya sean de origen antropológico o natural, dentro de los límites de competencia derivados de los títulos habilitantes.

Artículo 3°.- Los Técnicos en Emergencias Médicas ejercen autónomamente sus funciones e incumbencias individual o grupal, intra o multiprofesionalmente en forma libre o en relación de dependencia en instituciones habilitadas para tal fin por autoridad competente, manteniéndose en todos los casos de relación de dependencia el régimen de estabilidad propio.

Artículo 4°.- Queda prohibida a toda persona que no esté comprendida en la presente, desarrollar funciones e incumbencias propias del Técnico en Emergencias Médicas. Los que actúan fuera de la presente, son pasibles de las sanciones que la misma determina, sin perjuicio de las que corresponden por aplicación de las disposiciones del Código Penal.

Artículo 5°.- Las instituciones y los responsables de la dirección, administración o conducción de las mismas, que contratan para realizar las funciones e incumbencias propias del Técnico en Emergencias Médicas a personas que no reúnen los requisitos exigidos por la presente, o que directa o indirectamente las obliguen a realizar tareas fuera de los límites de incumbencia, son pasibles de las sanciones previstas en la legislación vigente, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere imputarse a las mencionadas instituciones y sus responsables.

CAPITULO II

DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS

Artículo 6°.- El ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas está reservado sólo a aquellas personas que posean:

- Título habilitante otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas, reconocidas por autoridad competente.
- Título de Técnico en Emergencias Médicas otorgado por centros de formación de nivel terciario no universitario, dependientes de organismos nacionales, provinciales o municipales o instituciones privadas reconocidas por autoridad competente.
- Título de Técnico en Emergencias Médicas, no universitario, convalidado según reglamentaciones vigentes del Ministerio de Educación de la Nación.
- Título, diploma o certificado equivalente expedido por país extranjero, el que debe ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad.

Artículo 7°.- Para emplear el título de especialista o anunciarse como tales, los Técnicos en Emergencias Médicas deben acreditar capacitación específica a partir del título de grado "Licenciado

en Emergencias Médicas" o sus equivalentes a crearse y que lo acrediten de conformidad con lo que se determine por vía reglamentaria.

CAPITULO III
DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 8°.- Las competencias en cuanto al transporte sanitario comprende:

- Mantenimiento preventivo del vehículo sanitario control de la dotación material del mismo.
- Prestar al paciente soporte vital básico instrumentalizado y apoyo al soporte vital avanzado.
- Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
- Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.

Artículo 9°.- Las competencias en la atención sanitaria en situaciones con múltiples víctimas y catástrofes, que comprende:

- Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes.
- Asegurar el abastecimiento y la gestión de recursos, apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.
- Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.
- Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.
- Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situación de crisis.

Artículo 10.- Las competencias profesionales, personales sociales de este título desglosadas en su totalidad son:

- Evacuar al paciente o víctima utilizando las técnicas de movilización e inmovilización y adecuando la conducción a las condiciones del mismo, para realizar un traslado seguro al centro sanitario de referencia.
- Aplicar técnicas de soporte vital básico instrumental en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia.
- Aplicar técnicas de ayuda en maniobras soporte vital avanzado con indicación médica y en situación de compromiso vital extremo y ante la ausencia de un médico.
- Colaborar en la clasificación de las víctimas en todo tipo de emergencias y catástrofes, bajo supervisión y siguiendo indicaciones del superior sanitario responsable.
- Ayudar al personal médico y de enfermería en la prestación del soporte vital avanzado al paciente en situaciones de emergencia sanitaria.
- Prestar apoyo psicológico básico al paciente, familiares y afectados en situaciones de crisis y emergencias sanitarias.
- Atender la demanda de asistencia sanitaria recibida en los centros gestores de teleoperación y teleasistencia (centrales 911 o similares).
- Limpiar y desinfectar el habitáculo del vehículo sanitario y su dotación para conservarlo en condiciones higiénicas.
- Verificar el funcionamiento básico de los equipos médicos y medios auxiliares del vehículo sanitario, aplicando protocolos de comprobación para asegurar su funcionamiento.
- Controlar y reponer las existencias de material sanitario, de acuerdo a los procedimientos normalizados de trabajo para asegurar su disponibilidad.

k) Mantener el vehículo y la dotación no sanitaria en condiciones operativas.

- Actuar en la prestación sanitaria y el traslado de pacientes o víctimas, siguiendo los protocolos de protección individual, prevención, seguridad y calidad.
- Aplicar los procedimientos logísticos que aseguren el transporte, la distribución y el abastecimiento de los recursos en el lugar del suceso, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el responsable de la intervención sanitaria.
- Aportar datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible, colaborando con los responsables del centro coordinador.
- Establecer y mantener la comunicación entre la zona de intervención y el centro coordinador, operando los equipos de comunicaciones.
- Atender las necesidades de movilidad y transporte de los pacientes, víctimas y familiares garantizando su privacidad y libertad.
- Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales originados por cambios tecnológicos y organizativos en la prestación de los servicios.
- Resolver problemas y tomar decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.
- Participar en el trabajo en equipo, respetando la jerarquía en las instrucciones de trabajo.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11.- Son derechos de los Técnicos en Emergencias Médicas:

- Ejercer su profesión e incumbencias de conformidad con lo establecido por la presente ley y su reglamentación.
- Asumir responsabilidades acordes con la formación recibida, en las condiciones que determine la reglamentación de la presente.
- Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño inmediato o mediato en el paciente sometido a esa práctica.
- Contar con garantías que aseguren y faciliten el cabal cumplimiento de la obligación de actualización permanente establecido en la presente, cuando ejerzan en relación de dependencia laboral en todos los subsectores del sistema de salud.
- Contar sólo con dependencia técnica de personal comprendido en los alcances de la presente.
- Contar cuando ejerzan en relación de dependencia con recursos y plantas físicas que reúnan las condiciones y medio ambiente de trabajo de acuerdo a las leyes, reglamentaciones y otras normas vigentes en la materia y con el equipamiento y material de bioseguridad que promuevan la salud laboral y la prevención de enfermedades laborales.
- Participar en las distintas organizaciones a nivel local, nacional e internacional para la jerarquización de la profesión y la creación y mantenimiento de condiciones dignas de vida y medio ambiente de trabajo.
- Participar en la formulación, diseño, implementación y control de las políticas, planes y programas en emergencias prehospitalarias, determinación de riesgos y formulación de planes de emergencias sanitarias en general.

Artículo 12.- Son obligaciones de los Técnicos en Emergencias Médicas:

- Velar y respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona, sin distinción de ninguna naturaleza.
- Velar y respetar en las personas el derecho a la vida, la salud, sus creencias y valores.
- Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias.
- Ejercer las actividades de su profesión dentro de los límites de competencia determinados por la presente y su reglamentación.
- Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad con lo que al respecto determine la reglamentación.
- Mantener el secreto profesional y confidencialidad de la información de acuerdo a lo establecido por las normas legales vigentes en la materia.

Artículo 13.- Les está prohibido a los Técnicos en Emergencias Médicas:

- Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.
- Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo de la dignidad humana.
- Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
- Publicar anuncios que induzcan a engaño al público.

CAPITULO V

DEL REGISTRO Y MATRICULACION

Artículo 14.- Para el ejercicio de la profesión del Técnico en Emergencias Médicas, se deben inscribir previamente los títulos, diplomas o certificados habilitantes en el registro de profesionales del Ministerio de Salud, el que autoriza el ejercicio de la respectiva actividad, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial.

Artículo 15.- La matriculación en el Ministerio de Salud, implica para el mismo el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado y el acatamiento de éste al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por ley.

Artículo 16.- Son causas de suspensión de la matrícula:

- Petición del interesado.
- Sanción del Ministerio de Salud que implique inhabilitación transitoria.

Artículo 17.- Son causas de cancelación de la matrícula:

- Petición del interesado.
- Anulación del título, diploma o certificado habilitante.
- Sanción del Ministerio de Salud que inhabilite definitivamente para el ejercicio de la profesión o actividad.
- Condenas por pena de inhabilitación en el ejercicio de la profesión durante el término de la condena.
- Fallecimiento.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 18.- El Ministerio de Salud ejerce el poder disciplinario a que se refiere el artículo 12 con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que puede imputarse a los matriculados.

Artículo 19.- Los Técnicos en Emergencias Médicas quedan sujetos a las sanciones disciplinarias previstas en la presente, por las siguientes causas:

- Condena judicial que comporte la inhabilitación profesional o de su actividad.
- Contravención a las disposiciones de la presente y su reglamentación.

Artículo 20.- Las medidas disciplinarias son:

- El llamado de atención.
- El apercibimiento.
- La suspensión de la matrícula.
- La cancelación de la misma.

Deben ser aplicadas graduándolas en proporción a la gravedad de la falta o incumplimiento en que hubiere incurrido el matriculado, otorgándosele previamente el derecho de defensa.

Artículo 21.- En ningún caso será imputable al Técnico en Emergencias Médicas que trabaje en relación de dependencia, el daño o perjuicio que pudieren provocar los accidentes o prestaciones insuficientes que reconozcan como causa la falta de elementos indispensables para la atención de los pacientes o la falta de personal adecuado en cantidad o calidad o inadecuadas condiciones de los establecimientos.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22.- Las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, estén ejerciendo funciones propias del Técnico en Emergencias Médicas, contratadas o designadas en instituciones públicas o privadas, sin poseer el título, diploma o certificado habilitante que en cada caso corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6°, podrán continuar con el ejercicio de esas funciones con sujeción a las siguientes disposiciones:

- Deben inscribirse dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente en un registro especial que, a tal efecto, abrirá el Consejo Provincial de Salud Pública.
- Tienen un plazo de hasta cinco (5) años para obtener el título profesional habilitante, según sea el caso. Para la realización de los estudios respectivos, tienen derecho al uso de licencias y franquicias horarias con régimen similar al que, por razones de estudio o para rendir exámenes, prevé la ley L n° 1844, excepto que otras normas estatutarias o convencionales aplicadas a cada ámbito, fueren más favorables.
- Están sometidas a especial supervisión y control del Ministerio de Salud, el que está facultado en cada caso, para limitar y reglamentar sus funciones, si fuera necesario, en resguardo de la salud de los pacientes.
- Están sujetas a las demás obligaciones y régimen disciplinario de la presente.
- Se les respeta sus remuneraciones y situaciones de revista y escalafonaria, aún cuando la autoridad de aplicación les limite sus funciones, de conformidad con lo establecido en el inciso c).
- Las instituciones contratantes deben facilitar el acceso del personal a programas de calificación, instrumentando los mismos con metodologías pedagógicas de capacitación en servicio o permitiendo el acceso del personal a instituciones formadoras.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 23.- La autoridad de aplicación, al determinar la competencia específica de cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 3°, podrá también autorizar la ejecución excepcional de determinadas prácticas, cuando especiales condiciones de trabajo o de emergencia así lo hagan

aconsejable, estableciendo al mismo tiempo, las correspondientes condiciones de habilitación especial.

Artículo 24.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su promulgación.

Artículo 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Leg. Sergio Ariel Rivero, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Norberto Carlos Delfino, Ministro de Salud

DECRETO N° 612

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos sesenta y siete (4967).

Viedma, 23 de Mayo de 2014.

Julián Horacio Fernández Egúfa, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 553.- 16/05/2014.- Reconocer a partir de la fecha de la firma del presente Decreto los años laborados por la Sra. Ruth Elisabeth Nahuelpan (D.N.I. N° 28.577.777 - Legajo N° 661.477/9) desde el 4 de septiembre de 2006 hasta el 6 de junio de 2013 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844.- Reubicase a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, en el Grado II del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1904, conforme lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley N° 4.861 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. N° 83.910-S-2012.-

DECRETO N° 554.- 16/05/2014.- Reconocer a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, los los años laborados por la agente Olga Beatriz Alan (D.N.I. N° 12.382.888 - Legajo N° 652813/9), desde el 10/02/1981 y hasta el 21/05/2013, como Auxiliar de Enfermería en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, a los fines de ingreso al régimen escalafonario horizontal de la Ley L N° 1904.- Reubicase a partir de la fecha de la firma del presente Decreto en el Agrupamiento Segundo - Grado V, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 4861.- Expte. N° 89953-S-2011.-

DECRETO N° 555.- 16/05/2014.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Sergio Omar Utrero (D.N.I. N° 14.979.663), agente del Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad Rionegrina (D.V.R.), al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Alianza Concertación para el Desarrollo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Marzo de 2014 y hasta el 09 de Diciembre de 2014. Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el



lugarde destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO N° 556.- 16/05/2014.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. María Paz Malaccorto (D.N.I. N° 29.938.075), quien desempeñara tareas inherentes a su profesión de Lic. en Administración en el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, desde el 1 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2014. Establecer como remuneración mensual del contratado, el equivalente a la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 071.092-G-2014.-

DECRETO N° 562.- 22/05/2014.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), a favor de la Municipalidad de Luis Beltrán, destinados a la realización del entubamiento desagüe pluvial, relleno y nivelación del parque industrial, en dicha localidad.- Expte. N° 11910-DA-13.-

DECRETO N° 563.- 22/05/2014.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) y la Doctora Mónica Gabriela Mucha (D.N.I. N° 18.539.892).- Expte. N° 051.074-D-2014.-

DECRETO N° 564.- 22/05/2013.- Crear una vacante Categoría 8 en el Agrupamiento Profesional, en la Jurisdicción 17 Programa 14.00.00.01, suprimiéndose la vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 6 de la misma Ley.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al Agente Darío Andrés Pérez (D.N.I. N° 23.270.458, CUIL N° 20-23270458-7, Legajo N° 41606/1) en la vacante creada en el Artículo anterior, por haber obtenido el título de "Diplomado en Administración General", emitido por la Universidad Nacional del Comahue, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Capítulo X, Artículo 28° punto 2 de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 075.631-G-2013.-

DECRETO N° 565.- 22/05/2014.- Reconocer a partir de la fecha de la firma del presente Decreto los años laborados por el Señor Elvio Segundo Ferreyra (D.N.I. N° 17.738.898 - Legajo N° 655.659/0) desde el 21 de Julio de 1.988 hasta el 23 de Julio de 2.013 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844.- Reubíquese a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, en el Grado V del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1904, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 4.861 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. N° 88.816-S-2012.-

DECRETO N° 566.- 22/05/2014.- Reconocer a partir de la fecha de la firma del presente Decreto los años laborados por la Señora Carmen Gloria Anguita Ricardi (D.N.I. N° 92.698.003 - Legajo N° 657.353/3) desde el 1° de Marzo de 1.992 hasta el 27 de Mayo de 2.013 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844.- Reubíquese a partir de la fecha de la firma del presente Decreto en el Grado V del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1904, conforme lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 4.861 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. N° 87.830-S-2012.-

DECRETO N° 567.- 22/05/2014.- Reconocer a partir de la fecha de la firma del presente Decreto los años laborados por la Señora Gladys Antonia Painemil (D.N.I. N° 12.679.636 - Legajo N°

660.945/7) desde el 21 de Marzo de 2.005 hasta el 26 de Junio de 2.013 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844.- Reubicase a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, en el Grado II del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1904, conforme lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 4.861 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. N° 86.548-S-2012.-

DECRETO N° 568.- 22/05/2014.- Reconocer a partir de la fecha de la firma del presente Decreto los años laborados por la Señora María Graciela Pérez (D.N.I. N° 17.667.841 - Legajo N° 661.206/7) desde el 25 de Octubre de 2.005 hasta el 26 de Junio de 2.013 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.904.- Reubíquese a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, en el Grado II del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1904, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 4.861 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. N° 84.145-S-2012.-

DECRETO N° 569.- 22/05/2014.- Reconocer a partir de la fecha de la firma del presente Decreto los años laborados por el Señor Carlos Aníbal Baigorria Baumgartner (D.N.I. N° 24.508.679 - Legajo N° 661.691/7) desde el 18 de Abril de 2.007 hasta el 27 de Mayo de 2.013 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844.- Reubíquese a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, en el Grado II del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1904, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 4.861 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. N° 68.530-S-2011.-

DECRETO N° 570.- 22/05/2014.- Créase una vacante Categoría 8, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 32, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Tello Valeria DNI N° 26.509.476 en la vacante creada precedentemente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, de la misma Ley.- Expte. N° 173.976-DRH-2013.-

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS
JURÍDICAS

Resolución N° 397

Viedma, 28 de Mayo de 2014
Visto el expediente N° 12.096-IGPJ-2014, caratulado Cámara de Nogalicultores del Valle de Viedma (Viedma), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general Extraordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 02/03 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 25 de Abril de 2014 a las 20

hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) elección de dos socios para reafirmar el acta de asamblea, 2) modificación al estatuto social;

Que a fojas 04 consta padrón de socios en condiciones de participar del acto asambleario;

Que de fojas 15 vuelta a 20, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 29 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Abril de 2014 y reforma de los artículos 1° 2°, 3° y 8° del estatuto social de la asociación civil denominada: "Cámara de Nogalicultores del Valle de Viedma", en adelante "Cámara de Productores de Frutos Secos del Valle Inferior del Río Negro" con domicilio en la ciudad de Viedma, conforme a fojas diecisiete (17) a diecinueve (19) y el nuevo texto de estatuto actualizado obrante de fojas veintiuno (21) a veintiocho (28) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 262/14

Viedma, (RN), 27 de Mayo del año 2014.-
Visto: La Acordada N° 137/1991 por la cual se aprobó el marco normativo actual del "Registro de Proveedores del Poder Judicial" (originalmente creado por la Ac. N° 109/1986), a modo de Anexo de la norma precitada; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8vo. del Anexo único de la Ac. N° 137/1991 señala que "El proponente de una licitación, que no esté inscripto en el registro, deberá presentar su solicitud correspondiente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas en el Departamento Técnico, Administrativo, Contable, debiendo cumplimentar en el término de diez (10) días, a partir de la apertura de las ofertas, los requisitos establecidos en el artículo 5to.";

Que en el marco de lo actuado en el Expte. N° A/CM/0228/14 -relativo a Concurso de Precios N° 005/14- la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, mediante su Dictamen DAL N° 261/14 de fecha 14.05.14, aconsejó que el Pliego de Bases y Condiciones del referenciado trámite sea redactado de manera tal que se sepa que "...serán consideradas las ofertas de firmas que a la fecha de apertura tengan en trámite su pedido de inscripción, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate.";

Que a posteriori, la misma Dirección, en Expte. N° A/CM/0407/14, por Dictamen DAL N° 273/14 de fecha 16.05.14, especificó más su anterior consejo y, así, recomendó la inserción en el Pliego

allí analizado de la cláusula siguiente: "Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial con el legajo actualizado, o realizar la solicitud de inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas ante la Administración General del Poder Judicial, debiéndola cumplimentar antes de la preadjudicación", explicándose, a renglón seguido que "Ello, por cuanto debe procurarse la aplicación de la norma más favorable, que permita la concurrencia de un mayor número de proveedores y que evite el fracaso del trámite por no poder éstos finalizar la inscripción en el exiguo plazo de diez (10) días a partir de la apertura de las ofertas como actualmente se establece";

Que, en definitiva, lo pretendido desde la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal es la conjunción de dos normas diferentes pero, a su modo, complementarias en cuanto a objeto, cuales son el Artículo 8vo. del Anexo único de la Ac. 137/1991 y el Artículo 48 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro -Anexo II del Decreto N° 1737/1998-. Y, entonces, entendiendo que el sistema estatuido por este último régimen -en cuanto permite que "Como excepción serán consideradas las ofertas de firmas que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva..."- es más beneficioso en aras de la mayor concurrencia de oferentes y en pos de que estos últimos posean más plazo de regularización de inscripción, propone la redacción de cláusula de mención;

Que aún cuando se comparta el orden de ideas propuesto por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, no es posible -a criterio del firmante- el disponer la inclusión de la cláusula a que remite el Dictamen DAL N° 273/14 sin que, previamente, se modifique el texto del Artículo 8vo. del Anexo único de la Ac. N° 137/1991. Obrar de otra manera implicaría el asignar al pretense contratante con este Poder Judicial un término de regularización de su inscripción en el Registro de Proveedores de este Poder Judicial, claramente diferente al que a la fecha resulta vigente; y ello, de producirse, constituiría una clara violación de normativa interna, impropia nada menos que de un Poder Judicial;

Que así las cosas, deberá modificarse el Artículo 8vo. del Anexo único de la Ac. N° 137/1991, quedando el mismo redactado de la manera siguiente: "El proponente de una licitación, que no esté inscripto en el Registro de Proveedores, deberá presentar su solicitud correspondiente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas en el Departamento de Compras, Ventas y Contrataciones debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 5to. antes de la preadjudicación";

Que desde la Administración General: a) Se han solicitado instrucciones a esta Presidencia en cuanto a aceptar o no las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (ej., fs. 30, Expte. N° Expte. N° A/CM/0028/14) y b) Se ha hecho saber que hasta tanto se impartan dichas instrucciones -o precisiones jurídico/legales en estricto sentido- se han suspendido las tramitaciones de varios expedientes administrativos radicados ante el Departamento de Compras, Ventas y Contrataciones, a saber: A/CM/0087/14; 00407/14; 1194/13; 0089/13; 0812/13 y 0007/14, motivo por el cual es necesario adoptar acciones administrativas inmediatas, con el objeto de no perjudicar el normal y eficaz funcionamiento de este Poder Judicial;

Por ello y porque el suscripto se encuentra obligado y facultado en cuanto a "Adoptar las medidas urgentes que sean necesarias para la mejor Administración de Justicia, debiendo dar cuenta de ellas al Superior Tribunal para su consideración en el primer acuerdo" (cfme. Artículo 45 Inciso k), Ley K N° 2430;- -

El Presidente
del Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el texto del Artículo 8vo. del Anexo único de la Ac. N° 137/1991, quedando el mismo redactado de la manera siguiente, a partir de la fecha de la presente: "El proponente de una licitación, que no esté inscripto en el Registro de Proveedores, deberá presentar su solicitud correspondiente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas en el Departamento de Compras, Ventas y Contrataciones, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 5to. antes de la preadjudicación".

Artículo 2°: Remitir copia de la presente Resolución a tratamiento del pleno del Superior Tribunal de Justicia, en su próximo Acuerdo (cfme. Art. 45, Inciso K, Ley K N° 2430);

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese.

Fdo: Sergio M. Barotto, Presidente STJ.-

Ante mí: Lic. Horacio Mión, Administración General.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
Resolución N° 507

Viedma, 29 de mayo de 2014

Visto: La Ley Provincial I N° 2.686, el Decreto Provincial N° 1129/03, la Resolución N° 1012 de fecha 27 de Agosto de 2012 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 101° de la Ley Provincial I N° 2686 determina que "La Agencia puede conceder a los contribuyentes, responsables y terceros, facilidades para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente, quedando facultada para establecer las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de los planes de pago...";

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1129/03 determina, en su artículo 3°, inciso 11) que "El Director General de Rentas, o su subrogante legal en ejercicio de la Dirección General, a los fines de la descentralización administrativa de la Repartición a su cargo y para lograr el más rápido y preciso cumplimiento de las funciones que el Código Fiscal le asigna, podrá delegar en los jefes superiores y apoderados, las funciones y facultades para: (...) 11) Conceder prórrogas y facilidades de pago (...)";

Que en atención a la proliferación normativa existente respecto de las formas y condiciones brindadas desde el Organismo a los contribuyentes para el acceso a los distintos beneficios en pos de la cancelación de sus obligaciones para con el fisco, se emitió la Resolución N° 1102, de fecha 27 de Agosto de 2012, mediante la cual se unificó en un texto consolidado dicha dispersión legal, procurando con ello la simplificación en su debida aplicación;

Que mediante el Art. 1° de la citada Resolución se determinó que "Los contribuyentes y/o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios cuya recaudación se encuentra a cargo de la Agencia de Recaudación

Tributaria, podrán acogerse al régimen de regularización de deudas tributarias que se establece por la presente";

Que el Artículo 4° de la citada normativa dispone que "Podrán incluirse en la regulación además las deudas que se encuentren al cobro por Vía de Apremio...";

Que en dicho marco, el Capítulo II "Deudas en Gestión Judicial", enumera los requisitos a cumplimentar por los contribuyentes a fin de poder acceder al plan de facilidades de pago que la normativa establece;

Que el Artículo 11° del mencionado Capítulo, bajo el epígrafe "Plazos", impone que a las deudas de Honorarios, regulados en el marco de los procesos judiciales, se le concederá al contribuyente la facilidad de abonarlas en hasta doce (12) cuotas mensuales;

Que en este contexto, y en atención al carácter alimentario que revisten los honorarios determinados judicialmente por las tareas desarrolladas por los profesionales del derecho, corresponde reducir el plazo para su percepción, toda vez que a la exigüidad de su regulación se le debe adicionar la fragmentación de su efectiva percepción (para el caso doce cuotas), lo cual conlleva, en la mayoría de los casos, una excesiva dilación en su cobro que redundará, en definitiva, en la desnaturalización del honorario como tal;

Que a mayor abundamiento, corresponde destacar que el honorario en si mismo constituye la retribución del abogado por su labor profesional en juicio, así como el salario representa la contraprestación que se le abona al empleado por el desarrollo de sus tareas diarias;

Que en consecuencia con lo antes dicho, corresponde acotar el número de cuotas a otorgar al contribuyente condono en costas, respecto de los honorarios regulados en juicio, determinando la proporcionalidad de las mismas, en concurrencia con aquellas que acuerde a los fines de cancelar el importe de Capital más Interés Resarcitorio debidos;

Que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme los Artículos 5° y 101 de la Ley Provincial I N° 2686, y el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 1129/03;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese el Inciso b) del Artículo 11° de la Resolución N° 1012, de fecha 27 de Agosto de 2012, el que quedará redactada de la siguiente forma:

"b) Por la Deuda de Honorarios en hasta seis (6) cuotas, estableciéndose una (1) cuota de Honorario por cada cuatro (4) de Capital más Interés resarcitorio que acuerde o fracción menor o igual a dos (2)";

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-
Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 445
Expediente N° 60599-DGRS-14

Viedma, 30 de Mayo de 2014.

Visto, el expediente de referencia del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y
CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de

General Conesa, cuya prestación se encuentra concesionada a la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos de Gral. Conesa Ltda.;

Que los artículos 46° y 54° del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 2/4 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 54° - inciso 4-del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por importantes incrementos en los costos de personal, energía y otros insumos, ocurridos desde el año 2010, en que se aprobó el Régimen Tarifario vigente (Decreto N° 1142/10 - fs. 60/70);

Que, conforme al estudio tarifario - fs. 2/42 - El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 108,60 % sobre los valores tarifarios vigentes;

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 44/47);

Que - en consecuencia - mediante la Resolución N° 175/14 (fs. 75/76) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el "Aviso a los Usuarios" en el Boletín Oficial N° 5239 (7/04/14; fs. 82) - a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que, transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 175/14, no se receptaron observaciones sobre la modificación tarifaria propuesta por El Concesionario;

Que - analizada la documentación presentada por El Concesionario - el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico, obrante en fs. 90/99, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 5) del Informe (fs. 93/96);

Que, en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que se considera justificado el incremento propuesto por El Concesionario y recomienda aprobar un incremento del 108,60% sobre los valores tarifarios vigentes;

Que a tenor de los antecedentes reseñados, el incremento del 108,60 % resulta debidamente justificado a fin de restablecer el equilibrio económico financiero de la empresa, sin perjuicio de ello - atendiendo a que la audiencia pública para la primera revisión ordinaria de tarifas se celebró el 13/04/07 - resulta necesaria la concreción de la Segunda Revisión Ordinaria de Tarifas que contemple además las Inversiones de Reposición y Mantenimiento para el quinquenio 2014/2019;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el Decreto N° 63/11 (fs. 48/50) y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la aplicación de un incremento de ciento ocho con sesenta por ciento (108,60%) sobre los valores tarifarios vigentes para la prestación del Servicio Público de Agua Potable

y Desagües Cloacales de General Conesa, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por el Decreto N° 1142/10. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°.- Establecer un plazo de ciento cincuenta (150) días para la presentación del estudio correspondiente a la Segunda Revisión Ordinaria de Tarifas (quinquenio 2014 - 2019) por parte de la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos de Gral. Conesa Ltda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General - D.P.A.

Anexo a la Resolución N° 445/14
Sustituye al Anexo II aprobado por el Decreto N° 1142/10

ANEXO II REGIMEN TARIFARIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados. Los mismos se consideran vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.

2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición el servicio de abastecimiento de agua potable, prestado por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Artículo 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA RESIDENCIAL: Conexión para viviendas.

CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "A": Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, cuya utilización del agua potable consista en los usos habituales de bebida e higiene.

CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "B": Conexión para comercios o industrias, en las que el suministro de agua potable constituya un elemento necesario para la elaboración del producto o la prestación del servicio.

CATEGORIA OFICIAL: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.

CATEGORÍA BALDIO: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Art. 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de co-propietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7°.- La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del periodo de facturación posterior al momento en que el servicio se encuentre disponible para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho periodo.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Art. 10.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese

sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

CAPITULO II
REGIMEN DE COBRO DEL
SERVICIO MEDIDO

Artículo 11.- Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• CATEGORIA RESIDENCIAL

Rango de Consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m ³ (carga fijo)	\$	48,20
De 31 a 60 m ³	\$/m ³	1,61
De 61 a 90 m ³	\$/m ³	1,86
De 91 a 120 m ³	\$/m ³	2,13
Más de 120 m ³	\$/m ³	2,44

• CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "A"

Rango de Consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m ³ (carga fijo)	\$	96,40
De 31 a 60 m ³	\$/m ³	1,61
De 61 a 90 m ³	\$/m ³	1,86
De 91 a 120 m ³	\$/m ³	2,13
Más de 120 m ³	\$/m ³	2,44

• CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "B"

Rango de Consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m ³ (carga fijo)	\$	144,60
De 31 a 60 m ³	\$/m ³	1,61
De 61 a 90 m ³	\$/m ³	1,86
De 91 a 120 m ³	\$/m ³	2,13
Más de 120 m ³	\$/m ³	2,44

• CATEGORIA OFICIAL

Rango de Consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m ³ (carga fijo)	\$	96,40
De 31 a 60 m ³	\$/m ³	1,61
De 61 a 90 m ³	\$/m ³	1,86
De 91 a 120 m ³	\$/m ³	2,13
Más de 120 m ³	\$/m ³	2,44

• CATEGORIA BALDIO:

No se efectúa liquidación tarifaria para esta categoría.

Art. 12.- Servicio de Desagües Cloacales: Para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al sesenta por ciento (60%) de lo facturado en concepto de agua potable.

Artículo 13.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III
SERVICIOS ESPECIALES

Art. 14.- Instalaciones Eventuales.

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de 1,61 \$/m³.

Art. 15.- Agua para Riego de Espacios Públicos.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se facturará bimestralmente:

- Cargo Fijo (hasta 30 m³) \$ 96,40
- Consumo superior a 30 m³ 1,61 \$/m³

Art. 16.- Agua s Granel.

EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicios de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de 1,61 \$/m³.

Art. 17.- Cargo de Conexión

a) Servicio de agua potable

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho, inspección y ejecución hasta el medidor inclusive, quedando a cargo del Usuario la provisión de todos los materiales, la suma de ciento treinta y un pesos (\$ 131,00).

b) Servicio de desagües cloacales

Al otorgarse una nueva conexión de desagües cloacales, en el área servida por EL CONCESIONARIO, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, excavación y ejecución de la derivación hasta la línea municipal – excluyendo materiales– la suma de ciento cuarenta y seis pesos (\$ 146,00).

Art. 18.- Cargo de Reconexión de Servicios

El valor que correspondiera facturar en concepto de derecho de conexión de abastecimiento de agua potable, en relación con lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, se determina en ciento diecisiete pesos (\$ 117,00).

Artículo 19.- Cargo de Infraestructura

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliar construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la del servicio de abastecimiento de agua potable prestado a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

—oOo—

LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Area Compras

y Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública N° INM – 3345

Llácese a la Licitación Pública N° INM – 3345, para la ejecución de los trabajos de "Construcción, transporte e instalación de dos tesoros móviles con cajas de seguridad para alquiler con sistema de doble comando y buzón para recepción de depósitos a toda hora" para la sucursal Sierra Grande (RN). La apertura de las propuestas se realizará el 21/05/14 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 - 3° piso - oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 650.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

– Patagonia Argentina –

Licitación Pública N° 05-2014

Adquisición de un Vehículo tipo Utilitario

Furgón de carga nuevo Cero Km.

Presupuesto Oficial: \$ 350.000,00.- (Pesos Trescientos cincuenta mil.-)

Apertura de las propuestas: 16 de junio de 2014 a las 10:00 Hs., en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina, Río Negro.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00- (Pesos Un mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina, Río Negro. Tel. 0298- 4464550 interno 108-E-mail compras@villaregina.gov.ar.

—oOo—

Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD DE

SAN CARLOS DE BARILOCHE

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Licitación Pública N° 005/2014

2° Llamado

I - CARÁTULA

Objeto: Concesión de obra pública con explotación comercial por medio de publicidad en carteles señaladores de calle y carteleras de publicidad con Obligación del mantenimiento de los mismos por el plazo de duración del contrato.

Plazo de Ejecución: La reparación y re acondicionamiento de las carteleras de publicidad y carteles señaladores de calles existentes deberán realizarse dentro del plazo de Ciento Ochenta (180) días a contar de la firma del contrato. Para la colocación de nuevos carteles señaladores de calles se estipula una cantidad de Trescientos (300) por cada año de Concesión.

Plazo de Concesión: Será propuesto por el oferente, no debiendo superar los cinco (5) años.

Canon Mensual Base: El Canon a ofrecer tendrá una base mínima de pesos equivalentes a ciento cincuenta mil módulos fiscales (IVA incluido) por mes desde la firma de contrato hasta la finalización de la concesión. Se aclara que dentro de tal monto se encuentran incluidos los derechos y/o tasas de publicidad y propaganda que correspondiere abonar al Concesionaria por aplicación de lo normado en la Ordenanza 2374-CM-12, 901-CM-98 (concordantes, complementarias y modificatorias).

Venta de Pliegos: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, en Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta Cinco (5) días antes de la fecha de apertura.

Valor del Pliego: El valor del pliego será de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Consulta de Pliegos: Los pliegos estarán para su consulta en la Dirección de Obras por Contrato de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, hasta Cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, en horario de atención al público,

Presentación de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, hasta Una (1) hora antes del día y hora establecida para el acto de apertura.

Apertura de las Propuestas: En el Departamento de Compra y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, el día 17 del mes de Junio de 2014 a las 10:00 hs.

Mantenimiento de Ofertas: Sesenta (60) días a partir de la fecha de apertura.

Garantía de Oferta: La garantía de la oferta se fija en Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000).

—oOo—

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Privada N° 02/14

Objeto: "S/Construcción de Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario Escuela Primaria N° 161 - San Antonio Oeste Plan De Obras".

Licitación Privada N° 02/14

Presupuesto oficial: \$ 789.746,08

Garantía de oferta: exigida % 1

Fecha de apertura: 08/07/2014 Hora: 11:00hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN
Plazo de entrega: 120 días
Valor del Pliego: \$ 700,00
Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Na 260 Viedma (8500) RN.

E-Mail

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

—oOo—

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Licitación Pública N° 01/2014

Adquisición de vehículo ligero 0 Km. tipo SUV destinado al Ente Provincial Regulador de la Electricidad.

Lugar de consultas y retiro de pliegos: 9 de Julio 174, Cipolletti. De lunes a viernes de 8.30 a 16 hs.
Plazo presentación ofertas: 12/06/14 hasta las 12 hs.

Apertura Ofertas: 12/06/14 hasta las 12 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 193.000.-

Valor del Pliego: Sin costo.

La presente licitación pública tiene por objeto la adquisición de un vehículo automotor cero kilómetro de origen nacional, ligero, tipo SUV, de conformidad con las cláusulas contenidas en la documentación integrante del presente pliego de licitación pública de la Provincia de Río Negro.

Bases y condiciones en la página Web www.eprern.gov.ar

—oOo—

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. II Inciso I de la Ley K 2434).- Llamado a Concurso Eventuales Vacantes Resoluciones Nro. 33, 58; 59; 65, 68 y 70/12 y 01, 21 y 27/13-CM y Resolución Nro. 01/14-CM

Secretario de la Cámara Primera en lo Criminal de Cipolletti (Eventual Res. Nro. 33/12-CM): Bagniole María Agustina - DNI 28.380.540; Croce Nancy Diana - DNI 12.671.720; Medina Andrea Natalia - DNI 32.368.687; Molina Cristian Omar - DNI 27.177.665; Ralli María Florencia - DNI 27.877.072; Tasset Alfie Silvina - DNI 28.718.713. Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 30 de Choele Choele (Eventual Vacante Res. Nro. 58/12-CM): Cea Vanesa Elisabeth - DNI 31.400.177; Garodnik Marcelo José - DNI 17.828.118; Vassallo

Silvina Belén - DNI 30.967.782; Van Cauwenberghe Rosana María - DNI 24.078.782. Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 12 de General Roca (Eventual Vacante Res. Nro. 59/12-CM): Britos Rubiolo Gastón Ezequiel - DNI 33.187.036; Cea Vanesa Elisabeth - DNI 31.400.177; Dehais Segovia Abril - DNI 31.613.598. Secretario de la Cámara del Crimen - Sala "B" de Viedma (Eventual Vacante Res. Nro. 65/12-CM): Vega Pedro - DNI 24.370.695; Sarricouet María Cecilia - DNI 29.726.008. Secretario de Instrucción Nro. 2 de San Carlos de Bariloche (Eventual Vacante Res. Nro. 68/12-CM): Ciciarello Marcos - DNI 30.784.440; Cordi Lorena - DNI 27.255.075; Cuadro Moreno Pablo - DNI 22.635.766; Magaldi Luciano - DNI 33.658.285; Martire María - DNI 18.096.463; Ortiz Bernardo - DNI 22.549.437; Paolini Silvia - DNI 17.741.762; Papa Tello Nieves Soledad - DNI 24.557.092; Soto Tomás Sebastián - DNI 28.588.340; Taboada Mariela - DNI 23.816.663. Defensor del Fuero Penal Nro. 1 de Viedma (Eventual Vacante Res. Nro. 70/12-CM): Vega Pedro - DNI 24.370.695. Juez del Juzgado de Instrucción Nro. 4 de Viedma (Eventual Vacante Res. Nro. 01/13-CM): Mussi Carlos - DNI 24.876.478; Rodríguez Frandsen Paula - DNI 26.709.564. Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 2 de San Carlos de Bariloche (Eventual Vacante Res. Nro. 21/13-CM): Arredondo Sánchez Verónica - DNI 24.551.908; Clobaz Laura - DNI 28.729.316; Cordi Lorena - DNI 27.255.075; Cuadro Moreno Pablo - DNI 22.635.766; Martire María - DNI 18.096.463; Ortiz Bernardo - DNI 22.549.437; Paolini Silvia - DNI 17.741.762; Taboada Mariela - DNI 23.816.663. Secretario de los Juzgados de Instrucción Nro. 4 y 6 de San Carlos de Bariloche (Eventual Res. Nro. 27/13-CM): Cordi Lorena - DNI 27.255.075; Clobaz Laura - DNI 28.729.316; Martire María - DNI 18.096.463; Mori Valeria - DNI 24.688.976; Paolini Silvia - DNI 17.741.762; Rodríguez Von der Becke Carolina - DNI 24.963.379; Taboada Mariela - DNI 23.816.663; Torres Guido Nicolás - DNI 30.470.452. Secretario de Familia del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 31 de Choele Choele (Res. Nro. 01/14-CM): Bagli Gustavo Gabriel Eloy - DNI 17.117.803; Bassani Molinas Federico Martín - DNI 24.275.218; Catagno Gini Conrado Miguel - DNI 29.855.354; Fernández Bruno Mariangel - DNI 26.334.612; Godoy María Laura - DNI 28.514.428; Pérez Carrera Carolina Maribel - DNI 32.236.249; Pontoriero María Cecilia - DNI 26.951.586; Reppucci Marina Belén - DNI 30.608.876. Secretario de Familia del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21 de Villa Regina (Res. Nro. 01/14-CM): Bagli Gustavo Gabriel Eloy - DNI 17.117.803; Balduini Daniel Carlos - DNI 16.759.250; Bassani Molinas Federico Martín - DNI 24.275.218; Britos Rubiolo Gastón Ezequiel - DNI 33.187.036; Camperi María Paz - DNI 31.796.420; Ceserani Luis Aníbal - DNI 22.889.763; Gaete Carolina Beatriz - DNI 23.220.702; Godoy María Laura - DNI 28.514.428; Luppi Juan Carlos Rayle - DNI 16.420.708; Minisini Yanina Beatriz - DNI 26.548.049; Pérez Bambill Margot Edith - DNI 18.539.739; Petris Silvana Alejandra - DNI 29.850.915; Pompono Valeria Alejandra - DNI 28.947.664; Pontoriero María Cecilia - DNI 26.951.586; Reppucci Marina Belén - DNI 30.608.876; Villalba Liliana Beatriz - DNI 18.362.468. Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 2 de General Roca (Res. Niro. 01/14-CM): Aguirre Damián - DNI 28.617.527; Bassani Molinas Federico Martín - DNI 24.275.218; Britos Rubiolo Gastón Ezequiel - DNI 33.187.036; Castagno Gini Conrado Miguel - DNI 29.855.354; Ceserani Luis Aníbal - DNI 22.889.763; Corres Camila - DNI 31.508.609; Fuentes Diego Ramiro - DNI 30.500.823;

Hernández Natalia Janet - DNI 28.839.675; Hernando Ana Guillermina - DNI 29.515.871; Ibarra Mario Horacio - DNI 13.593.017; Jalil Montiel Yamil Carlos - DNI 27.349.125; Lemunao Claudia Alejandra - DNI 29.604.262; Oyarzabal Norma Paola - DNI 31.796.586; Petris Silvana Alejandra - DNI 29.850.915. Secretario del Juzgado de Instrucción Niro. 12 de General Roca (Res. Nro. 01/14-CM): Aguirre Damián - DNI 28.617.527; Bassani Molinas Federico Martín - DNI 24.275.218; Britos Rubiolo Gastón Ezequiel - DNI 33.187.036; Castagno Gini Conrado Miguel - DNI 29.855.354; Ceserani Luis Aníbal - DNI 22.889.763; Corres Camila - DNI 31.508.609; Fuentes Diego Ramiro - DNI 30.500.823; Hernández Natalia Janet - DNI 28.839.675; Hernando Ana Guillermina - DNI 29.515.871; Ibarra Mario Horacio - DNI 13.593.017; Jalil Montiel Yamil Carlos - DNI 27.349.125; Lemunao Claudia Alejandra - DNI 29.604.262; Oyarzabal Norma Paola - DNI 31.796.586; Petris Silvana Alejandra - DNI 29.850.915.

El plazo de Consulta Pública vence el día 27/06/2014; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Niro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero-Secretario-Consejo de la Magistratura.

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La rectificación de las Coordenadas de la pertenencia identificada con el N° 25 de la Mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina denominada "Soñito" presentada por Alduvino Ida Verónica y otra, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro expediente número 29.031-M-04.-

Viedma, 12 de Mayo de 2014.-

La rectificación de las Coordenadas de la pertenencia identificada con el N° 25 de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento "Soñito", ha quedado ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Mínero, definida por las siguientes coordenadas perimetrales Sistema POSGAR X Y 5469796.50 2590310.33 5469796.00 2592503.00 5458396.00 2592503.00 5458396.00 2590310.00.

Fdo. Valentini Mariano. Responsable Catastro Mínero Dirección de Minería.-

Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Marcelo Minichelli. Publíquese la rectificación de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose a la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 59° Ley "Q" 3673.-

Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería) y 60° Ley "Q" 3673.-

Notifíquese.-

Fdo. Lic. Gustavo Ferreyra. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
**INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
 PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA**

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Abraham Miguel (DNI. 13.136.561), Señora Jara Nancy Edith (DNI. 18.279.221) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución n° 631/14 de fecha mayo 16 de 2014 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como calle Juan Bautista Alberdi N° 1830, Planta Baja, correspondiente al Plan 135 Viviendas - Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución N° 295/96, al Señor Abraham Miguel (DNI. 13.136.561) y Señora Jara Nancy Edith (DNI. 18.279.221), por infringir la normativa vigente en cuanto a ocupación efectiva y permanente de la Unidad adjudicada y el pago de cuotas de amortización del precio de vivienda.-

Art. 2°-Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3° - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Raúl Martínez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Arq° Julio J. Arrieta Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Sosa Margarita Emilsen (DNI. 04.631.461) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución n° 632/14 de fecha mayo 16 de 2014 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Entrada 10, Segundo Piso, Departamento B, Mza. 418, correspondiente al Plan 250 Viviendas (Grupo B) - Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de General Roca, otorgada por Resolución N° 1862/85, a la Señora SOSA Margarita Emilsen (DNI. 04.631.461), por infringir el Artículo Quinto - Incisos a), b), c) y Artículo Octavo del Acta de Tenencia Precaria, suscripta el 01 de diciembre de 1985.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar. -Firmado: Raúl Martínez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Arq° Julio J. Arrieta Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Bustamante Ayala Carlos Genaro (DNI. 18.772.748) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución n° 623/14 de fecha mayo 16 de 2014 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 213, ubicada en calle Ingeniero Jacobacci s/n, Designación Catastral 19-2-J-275-09, correspondiente al Plan 200 II Viviendas construidas en el marco del Convenio con la C.G.T., en la localidad de San Carlos de Bariloche, otorgada por Resolución N° 245/98, al Señor Bustamante Ayala Carlos Genaro (DNI. 18.772.748), por infringir el Artículo Quinto - Incisos a), b), y Artículo Décimo del Acta de Tenencia Precaria, suscripta el 02 de marzo de 1998.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Raúl Martínez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Arq° Julio J. Arrieta Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Albornoz Meliton (L.E. 01.594.963) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución n° 622/14 de fecha mayo 16 de 2014 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Entrada 58, Planta Baja, Departamento A, ubicada en calle La Meca N° 58, correspondiente al Plan 400 Viviendas Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Catriel, otorgada por Decreto N° 1005/83, al Señor Albornoz Meliton (L.E. 01.594.963), por infringir la Cláusula Cuarta - Incisos b), c), y Cláusula Séptima del Boleto de Compra Venta, suscripto el 01 de agosto de 1983.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Catriel, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Raúl Martínez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Arq° Julio J. Arrieta Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Neculqueo María Inés (DNI. 16.995.743) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución n° 623/14 de fecha mayo 16 de 2014 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 04, Primer Piso,

Departamento A, ubicada en calle Dorrego N° 1776, correspondiente al Plan 208 Viviendas - Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Viedma, otorgada por Resolución N° 909/99, a la Señora Neculqueo María Inés (DNI. 16.995.743), por infringir la normativa vigente en cuanto a ocupación y pago de cuotas de amortización del precio de vivienda.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3° - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Raúl Martínez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Arq° Julio J. Arrieta Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Millaman Graciela Yolanda (DNI. 21.389.477) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Calle Alvear N° 1776 -Escalera 01- PP - Dpto. C del Plan 208 Viviendas, en la localidad de Viedma, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Queda usted debidamente notificado.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Espósito Roberto Ignacio (DNI. 17.4255.872) y Señora Fulvi María Angélica (DNI. 20.363.628) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Calle Dorrego N° 1626 - Esc. 5 - S.P. - Dpto. A del Plan 400 Viviendas, en la localidad de Viedma, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Queda usted debidamente notificado.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Campo Daniel Alberto (DNI. 25.0036.103) y Señora Vera Pamela Silvana (DNI. 28.359.994) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Calle Juan José Torres N° 709 del Plan 30 Viviendas, en la localidad de Río Colorado, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Queda usted debidamente notificado.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla C. Habitacional.-

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Tolosa Mirta Esther, de la Resolución n° 657, de fecha de 29 de mayo de 2014, mediante la cual se desadjudicó la unidad habitacional que le fuera otorgada, cuyos artículos se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 03, Primer Piso, Departamento A, ubicada en calle General Alvear N° 1775, Designación Catastral 18-1-A-572-02A-

054, perteneciente al Plan 208 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi, en la localidad de Viedma, otorgada por Resolución N° 1812/11, a la Señora Tolosa Mirta Esther (DNI. 14.436.971), por infringir la Cláusula Tercera del Acta Compromiso suscripto el día 25 de Febrero de 2011.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado por: Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Social Dn. Raúl Martínez y el Interventor Arq. Julio J. Arrieta.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y
PROMOCION DE LA VIVIENDA

Plan: 150 Viviendas.

Localidad: San Antonio Oeste.

Adjudicatarios de Dos Dormitorios

Epull, Teresa DNI. 04.946.661

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motivo dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - número de documento y domicilio.

María Enriqueta Mansilla - I.P.P.V.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Rafael Sebastián López, de lo ordenado en los autos caratulados: "López Rafael Sebastián s/Amenazas" (Expte. N° 51039/14), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 12 de mayo de 2014.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Rafael Sebastián López, sin más datos, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente, por las consideraciones expuestas, y por aplicación del Art. 306, Inc. 1°, 1er. supuesto del C.P.P. - Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Cámara Primera en lo Criminal, sita en España 742, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a cargo del Sr. Juez de Sala Unipersonal, Dr. Álvaro Javier Meynet, Secretaría Única, de la Dra. María Agustina Bagniole, conforme lo dispuesto en el Art. 126 del CPP, notifica a la Srta. Cecilia Anahí Bondaruk, DNI. N°

34.167.341, que este Tribunal, en fecha 6/12/2013, resolvió sobreseer a Daniel Alexis Lezcano, por el hecho calificado como hurto, que en autos se le atribuía, en razón de que la acción penal se ha extinguido (Art. 76 ter del C.P., en función del 306 Inc. 4° del C.P.P.), sin costas (Art. 498, 499 y cdtes. ibid).- Asimismo a fs. 149 se ordenó que los elementos que le fueran sustraídos y posteriormente entregados en carácter de depositario judicial, se proceda a su entrega definitiva.- Publíquese por cinco días.- Cipolletti, 12 de febrero de 2014.- Dra. María Agustina Bagniole, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a Gustavo Álvarez, de lo ordenado en los autos caratulados: "Álvarez Gustavo s/Lesiones" (Expte. N° 48808/13), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 15 de mayo de 2014.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Gustavo Álvarez, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306, Inc. 1° del C.P.P. - II) A los fines de la notificación de los imputados. Publíquense edictos de ley. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Ángel Claudio Valenzuela, de lo ordenado en los autos caratulados: "García Claudia Elizabet s/Denuncia" (Expte. N° 50623/14), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 8 de mayo de 2014.- Autos y Vistos: ... De la que Resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Ángel Claudio Valenzuela, ya filiado, por el hecho descrito en las resultas, en virtud de lo normado por los Arts. 172, 304 y 306 Inc. 4° del Cód. Proc. Penal.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Lucas Matías Tripailao, de lo ordenado en los autos caratulados: "Tripailao Lucas Matías s/Robo Agravado por el uso de arma de fuego" Expte. N° 49214/13, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 8 de mayo de 2014.- Autos y Vistos... de la que Resulta... Considerando... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Lucas Matías Tripailao, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Ezequiel Abeldaños de lo ordenado en los autos caratulados: "Abeldaño Ezequiel s/Apremios Ilegales" Expte. N° 50166/13, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 5 de abril de 2014.- Autos y Vistos... de la que Resulta... Considerando... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Ezequiel Abeldaños, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por

las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Perla Schultze, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

"El Sr. Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 3 de Viedma (RN), hace saber a Hugo Alberto Sepúlveda Guarda, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Juzgado de Paz - SAO s/ Presentación (Sepúlveda Guarda Hugo Alberto)", Expte. N° 1VI-29512-MP2014, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 8 de abril de 2014. - Autos y Vistos: ... Considerando: I.-... II.- Que iniciando investigación en los términos del Art. 161 del CPP, se requirió informe a la Unidad Vigésimo Novena de Las Grutas, por lo que el titular remite fotocopia de actuaciones de detención de Hugo Alberto Sepúlveda Guarda y demora del menor Blas Alejandro Sepúlveda, conforme consta en fs. 16/39. III.- Analizada que fuera las actuaciones, no surge elemento alguno que pueda considerarse configurativo de tipo delictual alguno en contra de los empleados policiales. Nótese que el denunciante y su hijo no presentan lesiones de acuerdo a los certificados médico extendidos en el expediente policial, y que la demora y detención se realiza dentro de las facultades que tienen los empleados policiales dentro de la Ley 1965. Asimismo no se informa de testigo presenciales del hecho que ameritara la detención del presentante, de forma de poder establecer la existencia de algún exceso en el accionar policial que configure un tipo penal. En consecuencia el suscripto resuelve desestimar la denuncia que diera origen a las presentes actuaciones, y proceder al Archivo de las mismas, en un todo de acuerdo a lo normado por los arts. 161 y 162 inc 5° del C.P.P., notificando de ello a quien tenga derecho a querellar. Fdo.: Hernán Trejo, Fiscal UFT 3.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno Secretaría Única, sito en San Luis 853 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Antonia García, DNI 93.531.667 a presentarse en los autos "García Antonia S/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-264-C1-13)" Publíquese por 3 días. General Roca, 5 de diciembre de 2013.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Esteban Oscar Bruz de lo ordenado en los autos caratulados: "Bruz Esteban Oscar S/ Hurto" Expte. N° 48501/12, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 6 de mayo de 2014.- Autos y Vistos... de la que Resulta... Considerando... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Esteban Oscar Bruz, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- (Fdo. Dr. Fabio M. Igoldi-Juez).- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Gabriel Alejandro Silva de lo

ordenado en los autos caratulados: "Salaya Yamil José S/ Denuncia" Expte. N° 49736/13, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de febrero de 2014.- Autos y Vistos... de la que Resulta... Considerando... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Gabriel Alejandro Silva, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P.-II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).-Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Sergio Sebastián Rodríguez de lo ordenado en los autos caratulados: "Rodríguez Sebastián S/Lesiones" Expte. N° 50750/14, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 19 de marzo de 2014. Autos y Vistos... de la que Resulta... y Considerando... Resuelvo: Sobreseer Totalmente en la presente causa y respecto de Sergio Sebastián Rodríguez, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Pablo Guillermo Jofre de lo ordenado en los autos caratulados: "Jofre Pablo Guillermo S/Hurto" Expte. N° 50244/13, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 21 de mayo de 2014.- Autos y Vistos... de la que Resulta... Considerando... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Guillermo Pablo Jofre, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) A los fines de la notificación del imputado, publíquese edicto de ley.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 5 de la Ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Vicente Horacio Goicochea, en los autos caratulados "Goicochea Vicente Horacio S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: 0866/2013.- Publíquese por tres días. Viedma, 19 de Mayo de 2.014.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Domingo Gómez, para que se presenten, en el término de 30 días, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Gómez Domingo S/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0236/14/J1. Publíquese por 3 días.- Secretaría, 18 de marzo de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, de esta ciudad, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ambrosio Enrique Railef que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado "Railef Ambrosio Enrique S/Sucesión Ab Intestato - Expte N° 0771/13/J1.- Publíquense edictos por dos (3) días.- Viedma, 19 de mayo de 2014.-Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21, sito en calle 20 de Junio N° 315 de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Soto Muñoz María Dina del Carmen C.I. 116.745 (RN) a hacer valer sus derechos en autos: "Soto Muñoz María Dina del Carmen s/ Sucesión" Expte. 7397-J21-13. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 06 de Mayo de 2014.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21 de 2da. Circunscripción Judicial con asiento en la calle Junio 315 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Lidia Eunice Rosales, LC 9.951.171 y Don Gino Necchi, CI (RN) 23.190, a hacer valer sus derechos en autos "Rosales, Lidia Eunice y Necchi, Gino S/ Sucesión" (Expte. 7562-J21-13). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días.- Secretaría, 27 de Marzo de 2014. Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21 de 2da. Circunscripción Judicial con asiento en 20 de Junio 315 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Morales Juan Arturo, DNI. "M" 7.637.487, a hacer valer sus derechos en autos "Morales Juan Arturo S/ Sucesión" (Expte. 7262-J21-13. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días.- Secretaría, 15 de noviembre de 2013.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21 de 2da. Circunscripción Judicial con asiento en 20 de Junio 315 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Roberto Pintos, LE 7.302.641; a hacer valer sus derechos en autos "Pintos Roberto s/Sucesión" (Expte. 7263-J21-13).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días.- Secretaría, 15 de noviembre de 2013.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21, de 2da. Circunscripción Judicial con asiento en calle 20 de Junio N° 315 de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pintos, Telma Lena, DNI 14.457.187 a hacer valer sus derechos en autos "Pintos Telma Lena s/ Sucesión" (Expte 7261-J21-13). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días.- Secretaría, de marzo de 2014.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Anacleto Alciro Altamirano, DNI 6.130.261 a presentarse en los

autos "Altamirano Anacleto Alciro S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-309-C3-14). Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- General Roca, 14 de abril de 2014.- Dra. Selva Aranea, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Treinta y Uno, sito en calle 9 de julio N° 221 - 1° Piso de la ciudad de Choele Choel, Río Negro en autos caratulados "Zuain, Jesús s/Sucesión" - Expte. N° 20576/13, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Jesús Zuain, DNI 7.386.817. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Choele Choel, 13 de mayo de 2014.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones n° 31 con sede en 9 de Julio n° 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo Bagli (subr.), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Bravo De Laguna David Matías DI 26.924.573 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Bravo De Laguna David Matías S/Sucesión" (Expte. n° 20859/13).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 14 de Abril de 2014.- Fdo. Dra. Costanzo Natalia - Juez.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante

—oOo—

"Viedma, 18 de marzo de 2014. I..II.- Que iniciada la investigación se requirió antecedentes de la detención de Nicolás Meneses, los cuales fueron agregados en fs.11/49. III. - Que analizada que fuere la documentación remitida, no surge indicio alguno que se hubiera actuado en contrario a la ley, por lo que no se manifiesta tipo alguno en la conducta allí desarrollada. Respecto de la actuación de atención de parte de personal no surge nada respecto de la atención dispensada en el interior de la Unidad. En consecuencia el suscripto resuelve desestimar la denuncia que diera origen a las presentes actuaciones y proceder al Archivo de las mismas, en un todo de acuerdo a lo normado por los arts. 161 y 1692 inc. 5to del C.P.P., notificando de ello a quien tenga derecho a querellar. Fdo. Dr. Hernán Trejo Agente Fiscal UFAP 3 -

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Federico Finessi, LE N° 4.069.163, para que comparezcan en autos "Finessi Federico S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 33132) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de marzo de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres de la IV° Circunscripción de Río Negro, con asiento de funciones en Roca 599 de Cipolletti, Secretaría Única bajo la Subrogancia del Dr. Jorge Fernández, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores Abel Ybar Lucero o Abel Ibar Lucero DNI n° 5.583.793 en autos "Lucero Abel Ybar s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° 10985-J3-14). Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de mayo de 2.014.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.-

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Cruz Cofre, CI N° 7477 y del Sr. Julio Carcamo, CI N° 31.336, para que comparezcan en autos "Cofre María Cruz y Carcamo Julio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 30055) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de marzo de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento, planta Baja, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, donde tramita la causa "Navarro Hugo Walter s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 10521/14), se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Hugo Walter Navarro, DNI 17.194.836, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.- Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Judicial y Diario Río Negro o la Mañana de Neuquén.- Cipolletti a los 03 días del mes de abril de 2014.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento - P.B. de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Fernández, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Christian Gustavo Cartés, D.N.I. N° 24.331.976, fallecido el 09 de Setiembre de 2013 en la ciudad de Cipolletti; para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos "Cartés, Cristián Gustavo S/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 10874/14). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza.- Cipolletti, 12 de Mayo de 2014.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° 3 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores del Sr. Isidro Mario Villaverde DNI 1.596.301, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos "Villaverde Isidro Mario s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° 0306/2014). Publíquese edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en el Diario Noticias de la Costa.- Secretaría, 21 de Mayo de 2.014.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Enrique Eduardo García, DNI N° M7.951.269, para que comparezcan en autos "García Enrique Eduardo S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 33993) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 28 de abril de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de

treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Sergio Adalberto Linares, en los autos caratulados "Linares Sergio Adalberto S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0302/14/J1.- Publíquese por tres días. Viedma, 21 de Mayo de 2.014.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marcelo Jorge Ezquerria, DI M 7.382.416, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Ezquerria, Marcelo Jorge S/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-697-C2014)". Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 19 de Mayo de 2.014.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sebastián Trijilio, LE N° 7.372.488, para que comparezcan en autos "Trijilio Sebastián S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 33714) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de mayo de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle J.J. Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Brugini Ireneo Teseo L.E. 1.662.155 por el término de 30 días (contados desde la última publicación) para que hagan valer sus derechos (art. 3589 del Código Civil) y se presenten en autos caratulados: "Brugini, Ireneo Teseo S/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-681-C2014), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría Única a cargo del suscripto. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 21 de Mayo de 2014.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2º piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Revol María Elena DNI. 6.526.704, en los autos caratulados "Revol María Elena S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-133-C9-13). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 28 de abril de 2014.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Inés Huenchucona o María Inés Huenchucona Ñanco, DNI. N° 92.369.489, para que comparezcan en autos: "Huenchucona Ñanco María Inés s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 34142) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo

acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 5 de mayo de 2014.- Dra. María Adela Fernández Secretaria.

—oOo—

La Dirección de Seguridad de la Policía de la Provincia de Río Negro con domicilio en calle Roca Nro. 247 de la ciudad capital de Viedma, teléfono (02920) 423045 a cargo del Comisario Inspector Daniel Roberto Jara, en el marco del Expediente N° 124869-B-14, notifica al Director Técnico de la Agencia de Seguridad Vuriloche, Dn. Florencio Domínguez, con domicilio comercial declarado en calle Elflein Nro. 635, local 1, que deberá cancelar en el término de cinco días hábiles la deuda que por tasa, establecida en el Art. 15º a) Ley 2678, mantiene con la Institución. Caso contrario se procederá a la cancelación de la mencionada agencia, como así se dará intervención al órgano competente para realizar el cobro legal. Publíquese edictos por dos (02) días. Comisario Inspector Daniel Roberto Jara, Director de Seguridad.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Arturo Muñoz, y Mariana Gabriela Hueche de lo ordenado en los autos caratulados: "Malaspina Luis Mario s/Denuncia" (Expte. N° 46792/12), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 25 de octubre de 2013.- Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de., Arturo Muñoz, Marcelo Mariana Gabriela Hueche ... ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2º supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Librar oficios ante el Boletín Oficial a los efectos notificar el dictado de la presente Resolución.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en los autos caratulados "Molina Juan S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0374/14/J1 cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Juan Molina, L.E. N° 3.542.183, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por 3 días.- Viedma, 21 de mayo de 2014.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3 de la 1ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Viedma, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la Sra. Elda Noemí Balda, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Balda Elda Noemí s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0260/2014. Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y diario "Noticias de la Costa". Viedma, 26 de Mayo de 2014.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292 Nivel 5 de Viedma, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Benjamín Teófilo Schitt a hacer valer sus derechos en el Expte. 1366/00/6 caratulado "Schitt, Teófilo

Benjamín S/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 20 de mayo de 2014.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 31 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo Juez, Secretaria del Dr. Gustavo Bagli, cita y emplaza a herederos y acreedores de Pedro Raúl Cepeda L.E. 5.456.190 por el término de treinta (30) días, a que comparezcan en los autos "Cepeda Pedro Raúl s/Sucesión" (Expte. 21.182/14).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 24 de abril de 2014.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° Tres, Secretaría Única con asiento en la ciudad de General Roca (R.N.), cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de María Teresa Tagliapietra LC. n° 4.848.064, en autos caratulados, Tagliapietra María Teresa S/Sucesión (Exp. N° F-2RO-376-C3-14). Publíquese tres días. Secretaría, 23 de Mayo de 2.014.- Dra. Selva Aranea, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dra. María Laura Dumpe, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 7 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados "R.N.M. C / H.J.S. S/Tenencia" Expte. N° 0081/14/17 cita, llama y emplaza al Sr. Javier Sergio Huichal para que en el plazo de 5 días se presente en las presentes actuaciones a contestar la demanda y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial.- Fdo: María Laura Dumpe, Jueza. Publíquese edictos por 3 días.- Viedma, 26 de mayo de 2014.- Justina Boeri, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, Secretaría Única, sito en calle Juramento 190 4to. Piso, de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Pozas, DNI 7.389.017, en los autos: Pozas Juan s/Sucesión Ab Intestato" (Expediente nro. 12989-14), para que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 19 de Mayo de 2014.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única en subrogancia a cargo del Dr. Mariano Castro con asiento en calle Juramento 190 4to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Mardones, Adolfo DNI N° 7.399.651 en autos caratulado "Mardones, Adolfo S/Sucesión Ab Intestato (S-01) (12609-13)" a fin de que hagan valer su derechos. Publíquese edictos durante 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario Río Negro - San Carlos de Bariloche, 17 de Febrero de 2014.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez con sede

en Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Olivares Olivares Carlos Humberto, DNI 92.286.428, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Olivares Olivares Carlos Humberto s/Sucesión Ab-Intestato" (Exp. N° F-3BA-658-C2014). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 6 de Mayo de 2014.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 3 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Calle Pasaje J. J. Paso 167, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don Rubén José Silfeni, D.I. M 7.577895, en autos "Silfeni Rubén José S/Sucesión Ab Intestato" Expediente Número F-3BA-648-C2014. Publíquese tres días. San Carlos de Bariloche, 22 de Mayo de 2014.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Cámara del Trabajo de San Carlos de Bariloche, Río Negro, Presidencia a cargo del Dr. Rubén Omar Marigo, cita a Juan Elías Donadío para que en el término de 11 (once) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso que se sigue bajo los autos: "Lostra, María Lucía C/Donadío, Juan E. S/Sumario (1) (M 3537/12 Conc.Biglieri-)" Expte. 24447/13. Todo bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el (art. 343 del CPC).- Publíquese edictos por dos días en Diario Río Negro.- Se hace saber que el presente se encuentra exento de pago de sellados y aranceles por tratarse de un reclamo laboral conforme ley 1504.- Secretaría, de mayo de 2014.- Andrea Govetto, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sres. Haddad Jorge LE. 7.303.040 y Rodríguez Juana Rosa DNI N° 875.271, para que comparezcan en autos "Haddad Jorge y Rodríguez Juana Rosa S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 11005/14) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de mayo de 2014. Fdo. Dr. Jorge Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Viedma, 24 de febrero de 2014.- Autos y Vistos:... de la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Macarena Canero; Belén Oñate; Ricardo Mitoire, Patricio Oñate y Fredy Quinchu, ya filiados, en orden al hecho que se le diligaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.-... " Fdo. Favio M. Igoldi - Juez.-" Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Bagli, Secretario Subrogante; sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, cita y emplaza a la Sra. Blanca Nieves Alarcón DNI 21.909.812, a primera audiencia a fin de expresar su voluntad en autos caratulados: "Cerde Filomena

S/Guarda" (Expte. No 21.415/14) bajo apercibimiento de tener por prestada su conformidad respecto de las presentes actuaciones, en caso de incomparecencia, a cuyo efecto, procedase en la forma dispuesta por los Art. 146 y 147 del CPCC. Publíquese edictos por dos días. - Choele Choel, 9 de mayo de 2014.- Dr. Gustavo Bagli, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lidia Gebel o Lidia Gebel Schesler, LC N° 0.823.178, para que comparezcan en autos "Gebel Schesler Lidia S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 29730) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de mayo de 2014.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan David Gebel, LE N° 7.336.277, para que comparezcan en autos "Gebel Juan David S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34037) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de marzo de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 3 de la Subrogante Luciana A. Villanueva, cita a la Sra. Elizabeth Astrid Juárez, DNI N° 35.818.579, para que comparezca dentro del término de diez días de notificada, en autos caratulados "Yañez José Fernando y Otro S/Robo Agravado", Expte. N° 12573/2013. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 23 de mayo de 2014. Fdo. Dra. Sonia M. Martín -Juez-, Luciana A. Villanueva -Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° Treinta y Uno de Choele Choel, Secretaría Civil a cargo del Dr. Gustavo Bagli, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Francisco Pérez, LE 1.597.208, a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Pérez Francisco S/ Sucesión" (Expte. N° 21.341/14).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 19 de Mayo de 2014.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° Treinta y Uno de Choele Choel, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Bagli, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña María Quiroga y de Don José Manuel Fernández Nicolau, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos en autos "Quiroga María y Nicolau Fernández José Manuel s/Sucesión" (Expte. N° 20917/13).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 18 de Mayo de 2014.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Alicia América Lucero de lo ordenado en los autos caratulados: "Lucero Alicia

América” Expte. N° 50729/14, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 20 de mayo de 2014.- Autos y Vistos:... de la que Resulta: ... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Alicia América Lucero, ya filiada, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-Fdo: Favio M. Igoldi- Juez.- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Gustavo Elio Carrizo de lo ordenado en los autos caratulados: “Carrizo Gustavo Elio S/Lesiones Leves” Expte. N° 50633/14, cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 28 de abril de 2014.- Autos y Vistos:... de la que Resulta: ... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Gustavo Elio Carrizo, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.-Regístrese, protocolícese y notifíquese. Fdo. Favio Igoldi - Juez.- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Pablo Adrián Lagonegro de lo ordenado en los autos caratulados: “Lagonegro Pablo Adrián S/Amenazas” Expte. N° 49625/13, cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 30 de abril de 2014.- Autos y Vistos:... de la que Resulta: ... Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Pablo Adrián Lagonegro, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifíquese. “Fdo. Favio Igoldi - Juez.- (La presente causa fue comunicada con Prev. N° 224 D4-P de fecha 05/07/13 de la Cria 13°).- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Luciano Javier Queupil de lo ordenado en los autos caratulados: “Queupil Luciano Javier S/ Lesiones “Expte. N° 50620/14, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 27 de mayo de 2014.- Autos y Vistos:... de la que Resulta: ... Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Luciano Javier Queupil, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calveti, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida N° 292 -5° Nivel- de la ciudad de Viedma, en autos: “Jerez Francisco Javier S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 0287/2014, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

Sr. Francisco Javier Jerez, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese por tres días. Viedma, 21 de mayo de 2014.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Gabriel Gadano, Vocal de Tramite Sala II de la Cámara del Trabajo, perteneciente a la Iida Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Matías Volpini (Subrogante), sito co la calle San Luis 853, 2° Piso. cle la ciudad de General Roca, en autos caratulados “Salinaz Eduardo Miguel C/ Lavacara Albano Gastón S/Reclamo -Expte N° 2CT-24938-11”, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. Albano Gastón Lavacara para que en el término de diez (10) días comparezca a contestar la demanda y fijar domicilio, con el objeto de continuar con el trámite de la presente causa, bajo apercibimiento de corrérsele traslado al Defensor Oficial a los fines de la representación legal, desde la último publicación que se realizará en el Boletín Oficial por dos (2) días consecutivos (art.20 ley 1504).- General Roca, 20 de mayo de 2014.- Zulema Viguera, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, sito en Roca 599 de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Filomena Pesce L.C. 9.735.861 para que comparezcan en autos: “Pesce Filomena s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 10828/14) a hacer valer sus derechos. Publíquese tres días.- Cipolletti, 4 de Abril de 2014.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, sito en calle 20 de Junio N° 315, cita por treinta días a herederos y acreedores de Francisco Miguel Gutiérrez LE. N° 3.141.189 en autos: “Gutiérrez Francisco Miguel S/Sucesión” (Expte. N° 8119-J21-14), que tramitan por ante dicho Juzgado. Secretaría Única.- Villa Regina, 14 de mayo de 2014.- (Fdo.) Dra. Paola Santarelli, Juez.- Publíquese por tres días.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos, acreedores, de Néstor Jorge, Olazabal D.N.I. 7.304.864 y Herminia Adriela González D.N.I. 93.578.860, a presentarse en los autos “González Herminia Adriela y Olazabal Néstor Jorge S/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-349-C1-14)” Pubíquese por 3 días. General Roca, 14 de mayo de 2014.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Llancaleo Valentín, DNI. 3.435.399, en los autos caratulados “Llancaleo Valentín S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F7RO-378-C9-14.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 14 de mayo de 2014.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2° piso de General Roca, Río Negro, cita a

presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de Miguel Lupi, DNI. 5.424.628 en los autos caratulados “Lupi Miguel S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. F-2RO-315-C3-14). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 23 de mayo de 2014.- Dra. Selva Aranea, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

“//neral Roca, 22 de mayo de 2014. Téngase presente y atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a los herederos de la Sra. Clementina Sarasola DN1 9.743.931 por el término de diez días a fin de que comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, a cuyo efecto, publíquese edictos por dos días en Boletín Oficial, Diario Río Negro y en un diario de mayor circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fdo: Dr. José Luis Rodríguez, Juez”.-----

El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: “Sucesores de Cruz Rodolfo Hugo C/ Gadano Dionisio S/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)” Expte. 29242-04 en tramite por ante el Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y Minería N° Nueve a cargo del Dr. José Luis Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, Secretaria Subrogante, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853 2do Piso de esta ciudad.- Dado, Sellado y Firmado en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a los 9 días del mes de Mayo de 2014.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calveti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 5 de la Ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Patricio Pascual Salcedo, en los autos caratulados “Salcedo Patricio Pascual S/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 0924/2013.- Publíquese por tres días. Viedma,, 29 de Mayo de 2.014.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 3 de la Subrogante Luciana A. Villanueva, cita a la Sra. Elizabeth Astrid Juárez, DNI N° 35.818.579, para que comparezca dentro del término de diez días de notificada, en autos caratulados “Yañez José Fernando y Otro S/ Robo Agravado”, Expte. N-” 12573/2013. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 23 de mayo de 2014. Fdo. Dra. Sonia M. Martín - Juez- Luciana A. Villanueva, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento N° 190 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Graciela Isabel Ferreyra, D.N.I. N° 12.342.573, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “Ferreyra, Graciela Isabel S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. nro. 10047-11). Publíquese por 3 días. Bariloche, 26 de Mayo de 2014.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Enrique Juan Harms, L.E. N° 4.983.653 para que comparezcan en autos “Harms, Enrique Juan S/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 10988/14) a hacer valer sus derechos,

acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 15 de mayo de 2014.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan David Gebel, LE N° 7.336.277, para que comparezcan en autos "Gebel Juan David S/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 34037) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de marzo de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lidia Gebel o Lidia Gebel Schesler, LC N° 0.823.178, para que comparezcan en autos "Gebel Schesler Lidia S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 29730) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de mayo de 2014.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Ponce, Antonio Miguel, L.E. 3.208.468 y de la Sra. Velázquez María Olga, DNI 18.099.943 en los autos "Ponce Antonio Miguel y Velázquez María Olga S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-342-05-14). Publíquese por tres días.- General Roca, 21 de Mayo de 2014.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Luis N° 853 -2° Piso- de ésta ciudad de General Roca, Secretaría Única de la Dra. Romina Zilvestein cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Ubaldo Fernández, D.N.I. N° 1.599.705, en autos "Fernández, Ubaldo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 34.685-J.9-12).- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- General Roca, 21 de Mayo de 2014.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Izquierdo, Concepción Balbina, DNI 9.736.147, en los autos "Izquierdo Concepción Balbina S/ Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-140-C5-13) Publíquese por tres días.- General Roca, 13 de Mayo de 2014.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco-Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2 piso de General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Boudet Gladys Mabel, DNI. 2.305.545 y del Sr. D'Inocenzo Antonio Néstor, DNI Nro. 6.848.212 en los autos

"Boudet Gladys Mabel y D'Inocenzo Antonio Néstor S/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-308-C5-14). Publíquese por tres días. General Roca, 20 de Mayo de 2014.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190, 4° Piso, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Roberto Crisara Libreta de Enrolamiento 4.214.779 para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Crisara, Roberto S/Sucesión Ab Intestato (S-02)", Expte. 12988-14. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 22 de Mayo de 2014.- Fdo. Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gobbato Ada, D.N.I. 93.228.329, para que en el término de treinta (30) días, lo acrediten en autos caratulados: Gobbato Ada S/Sucesión Ab Intestato (Expte. 10954/14). Cipolletti, 19 de Mayo de 2014.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Arnoldo Genen, DNI. N° M8.212.808, para que comparezcan en autos "Genen Arnoldo S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34038) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 20 de mayo de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

DISTRIBUIDORA PROSPITTI S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional del Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Irigoyen N° 315 - 1° piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Distribuidora Prospitti S.R.L."

a) Socios: Jorge Ariel Prospitti de 39 años de edad, argentino, nacido el 29/11/1974, estado civil soltero, de profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 24.331.519, domiciliado en calle Lavalle N° 60 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y Daniela Guillermina Huertas, de 34 años de edad, argentina, nacida el 27/01/1979, estado civil soltera, de profesión

Empleada, Documento Nacional de Identidad N° 27.056.795, domiciliada en Lavalle N° 60 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro;

b) Fecha del Instrumento: 20 de Octubre de 2013;

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Lavalle N° 60, Cipolletti, Provincia de Río Negro;

d) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compraventa importación y exportación, distribución y representación de productos agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservas;

e) Plazo de duración: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve (99) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio;

f) Capital social: El capital social lo constituye la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-), dividido en cien (100) cuotas de pesos Trescientos (\$ 300.) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: El socio Jorge Ariel Prospitti noventa y cinco (95) cuotas y la socia Daniela Guillermina Huertas cinco (5) cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo y el restante setenta y cinco por ciento será integrado por los socios, en efectivo, hasta en un plazo de veinticuatro meses.

g) Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, que podrán ser socios o no, los que se designarán mediante acta, quienes podrán hacer uso de la firma social con amplias facultades, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representará la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales especificados en los artículos noveno del Decreto Ley 5965/63 artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, a sus efectos cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con cualquier Institución Bancaria debidamente autorizado por el Banco Central de la República Argentina, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados en cualquier fuero; prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarla, y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacione directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. El o los gerentes designados deberán otorgar en garantía a nombre de Neuquén Lomos S.R.L. la suma de pesos un mil (\$ 1.000,00), la que deberá efectivizarse mediante depósito bancario en cuenta abierta a nombre de la sociedad, en el término de noventa (90) días de designados en el cargo.

El mandato se extenderá por un plazo de tres años y podrá ser reelegido. La constitución de derechos reales sobre bienes de la sociedad deberá contar con el consentimiento unánime de los socios.

La fiscalización de las operaciones de la sociedad podrá ser realizada en cualquier momento por cualquiera de los socios, indistintamente;

h) Representación Legal: Los socios designan para desempeñar el cargo de Gerente para el primer mandato al Señor Jorge Ariel Prospitti, quien acepta el cargo;

i) Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio social el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

Cipolletti.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regoional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN RIONEGRINA DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación Rionegrina de Graduados en Nutrición realizará el sábado, 28 de junio de 2014 a las 09 hs. en Los Crisantemos 271, Viedma.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de autoridades de la asamblea Presidente y Secretario.
2. Elección de dos asociados para firmar el acta.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

4. Consideración y aprobación de la Memoria anual 2013 , Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de marzo 2014.

5. Informe de la Asamblea de Fagran 2014.

6. Informe de la Reunión Nacional de Alimentación en el Adulto Mayor 2014.

7. Informe de la Delegación Zona Andina y análisis de la situación actual.

8. Actualización valor Urgran.

9. Concretar fusión de Argran al Colegio rionegrino De Graduados en Nutrición.

• Traspaso de bienes de Argran al Colegio Rionegrino de Graduados en Nutrición.

10. Presentación de la Comisión fundadora del Colegio Rionegrino de Graduados en Nutrición.

11. Se pone a consideración de los socios disposición. Bibliografía disponible.

12. Cierre.-

Susana Camba, Presidente - Lorena Tassara, Secretaria.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR MUNDO FELIZ Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cinco Saltos, 29 de mayo 2014.

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Mundo Feliz de Cinco Saltos, en su reunión del día de 23 de mayo de 2014, resolvió convocar a los señores asociados a celebrar Asamblea General Ordinaria (fuera de término), la cual tendrá lugar el día Domingo 22 de junio de 2014 a las 16 hs., en la sede legal de la misma, sito en Fernández Oro 1342 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Verificación de quórum;
- 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y la secretaria;

3) Lectura del Acta anterior;

4) Lectura y consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013 (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadro de Bienes de Uso. Listado de Flujo Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, sus cuadros y anexos).

Carolina Ivet Muñoz, Presidente de la Comisión - Marcela Alarcón Secretaria.-

—oOo—

RED sin fronteras-PATAGONIA Asociación Civil

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

La Comisión Directiva de RED sin fronteras-Patagonia Asociación Civil, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse en Amadeo Bilo 650 Allen, provincia de Río Negro, el día 23 de junio del 2014, a las 20hs., en primera convocatoria y 21hs., en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asociados para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de asamblea.

2) Razones por las cuales se convoca a Asamblea Ordinaria Fuera de Término estatutario.

3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria y Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio n° 7 iniciado el 01 de enero de 2012 y finalizado el 31 de diciembre de 2012, y por el ejercicio n° 8 iniciado el 01 de enero de 2013 y finalizado el 31 de diciembre de 2013.

4) Renovación total miembros Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al Estatuto Social.

María E. Abuin, Presidente.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA	\$ 8,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$ 16,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$ 32,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$ 40,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

	Pág.		
LEYES			
4954.- 23-05-2014.- Declarar de utilidad pública un inmueble ubicado en General Fernández Oro, destinado a Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado.....	1	4963.- 23-05-2014.- Se declara Patrimonio Histórico y Cultural Provincial y de Interés Social el primer edificio municipal de la ciudad de Río Colorado, que funcionó en el Paraje Buena Parada.....	3
4955.- 23-05-2014.- Se modifica el Inc. f) del Art. 2° de la Ley D N° 2584 ...	1	4964.- 23-05-2014.- Se modifica el Art. 4° de la Ley K N° 4621	3-4
4956.- 23-05-2014.- Se crea una Comisión Legislativa Especial Investigadora por la Memoria, Verdad y Justicia.....	2	4965.- 23-05-2014.- La Provincia de Río Negro rememora y celebra el día 4 de marzo, a la gesta librada en 1827	4
4957.- 23-05-2014.- Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de la Ley J N° 4395	2	4966.- 23-05-2014.- Se instituye en la Provincia de Río Negro, el Día del Estudiante Solidario, el día 8 de octubre de cada año	4
4958.- 23-05-2014.- Prorroga por 12 meses, a contar desde el 30/04/14, la vigencia de la Ley P N° 4063	2	4967.- 23-05-2014.- El ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas en la Provincia de Río Negro en todas las modalidades, ámbitos y niveles de los subsectores de salud, queda sujeto a las disposiciones de la presente y su reglamentación	5-6
4959.- 23-05-2014.- Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31/12/14 todos los plazos procesales, por el Art. 1° de la Ley P N° 4160	2	DECRETOS SINTETIZADOS	6-7
4960.- 23-05-2014.- Se establece el día 12 de julio de cada año, como el "Día Provincial de la Mujer Petrolera"....	2	RESOLUCIONES	7a10
4961.- 23-05-2014.- Se crea la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche	2-3	LICITACIONES	10-11
4962.- 23-05-2014.- Los habitantes de la Provincia de Río Negro que pertenezcan al Pueblo Mapuche, gozan de asueto administrativo el día anterior y de feriado los días correspondientes a la celebración Wiñoy Tripantu o Año Nuevo	3	COMUNICADO	11
		EDICTO DE MINERÍA	11
		EDICTOS I.P.P.V.	12-13
		NOMINA PREADJUDICATARIOS	13
		VIVIENDAS	13
		SECCION JUDICIAL	
		EDICTOS	13a18
		SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
		ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	18-19
		CONVOCATORIAS	19
		AVISOS BOLETIN OFICIAL	19-20

Ley N° 40, modificada por Ley N° 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:

En el Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro